# FONDO GANADERO
## UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



**FG-DUOC N° 596/2021**

Asunción, 5 de noviembre de 2021

Señor:
**Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en marco de la Contratación Directa N° 19/2021 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS – ID 389.221"**, y al respecto manifestarle cuanto sigue:

- Que, en el presente proceso licitatorio se solicitó acreditar como centro autorizado de servicios y venta de repuestos para bebederos eléctricos de la marca - AQUAMAQ dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante.
- Que, PAMAQ S.A. a través de nota dirigida al Fondo Ganadero, manifiestan en fecha 23/09/2021 que poseen la autorización exclusiva del fabricante Seone CO., Lta.; para comercializar las maquinas marca AQUAMAQ; filtros, repuestos, accesorios y para el servicio técnico de los productos de Seone CO., Lta. en todo el territorio paraguayo, documento adjunto con los antecedentes de estimación de costos y publicado a través del SICP.
- Que, en fecha 22 de octubre del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de ofertas; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 28 de octubre de 2021 a las 09:15 hs***. – según Adenda N°1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución N° 5695/19[1] y el Art. 3 de la Resolución N° 483/21[2] de la DNCP***.
- Atendiendo la naturaleza del llamado, el Fondo Ganadero considera que es de suma importancia el buen funcionamiento de los bebederos eléctricos que son utilizados constantemente por los funcionarios, así como de terceros que concurren a realizar diversas diligencias en la Institución, por lo que el documento (autorización del fabricante) requerido en este llamado se ajusta a derecho y es responsabilidad de cada proveedor interesado en la presente licitación gestionar los documentos requeridos por la Convocante.
- Que, de seguir postergando el acto de apertura causaría un perjuicio en los mantenimientos de los bebederos que se encuentran calendarizados, cabe resaltar, que el servicio permite la buena filtración, purificación y calidad del agua considerando que estos equipos son utilizados constantemente por los funcionarios de la Institución y de terceros que acuden al Edificio.

Por lo expuesto y atendiendo la naturaleza de la contratación en cuestión nos acogemos al inc. b) del art. 4 de la Res. DNCP 483/2021. La presente se realiza en carácter de declaración jurada a los efectos de su difusión a través del portal de Contrataciones Públicas, sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

P/A

**Lic. Luis Chiuzano**
Jefe Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Fernando Miranda
Administración de Contratos
Fondo Ganadero

[1] **Res. DNCP N° 5695/19, Prorroga de Apertura de Ofertas. Art. 30. Cantidad mínima de Oferentes.** *"En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas..."*

[2] **Res. DNCP N° 483/21 Art. 3 Procedimiento Aplicable.** *"Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda"*